

sábado 31 de diciembre de 2011



## **MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**

**ACUERDOS DE CONCEJO N<sup>os</sup>. 1592 y 1618**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N<sup>o</sup> 013-2011-MDPN**

**Determinación de la Tasa de  
Estacionamiento Vehicular Temporal en  
playas del distrito durante la temporada  
2012**

**Ordenanza N<sup>o</sup> 015-2011/MDPN**

**Régimen Tributario de los Arbitrios  
de Barrido de Calles, Recolección  
de Residuos Sólidos Domiciliarios,  
Recolección de Residuos Sólidos en playas,  
Parques y Jardines y Serenazgo  
para el Ejercicio 2012**

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

**SEPARATA ESPECIAL**



**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 1592**

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2011 el Oficio N° 001-090-00006465, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°015-2011-MDPN de la Municipalidad de Punta Negra, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playa, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 y 1577 (Disposición Transitoria) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio y el 23 de diciembre del 2011, la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000410, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio del 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios mantienen las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2011.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°282-2011-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N°015-2011-MDPN de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playa, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2011, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluyendo el Informe Técnico anexo a la misma. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Punta Negra para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2013, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, como consecuencia de la expansión urbana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE**  
Alcaldesa

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 1618**

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2011 el Oficio N° 001-090-000006489 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 013-2011-MDPN que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Punta Negra correspondiente a la temporada de verano 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 727, 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 18 de noviembre, 26 de diciembre del 2004 y 23 de diciembre del 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000424, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-000000015 y 001-006-000000005 del SAT, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 307-2011-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 013-2011-MDPN, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Punta Negra, correspondiente a la temporada de verano 2012, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en las Playas La Pocita-Punta Negra (55 espacios) y Punta Rocas (83 espacios), entre el 1ro. de enero al 07 de abril del 2012 y del 4 al 31 de diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 8° de la Ordenanza N° 013-2011-MDPN establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas en las zonas antes mencionadas.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N° 013-2011-MDPN. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

**Artículo Cuarto.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE**  
Alcaldesa



**ORDENANZA N° 013-2011-MDPN**

Punta Negra, 16 de diciembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA;**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el **Informe N° 226-2011-MDPN/GAT** emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del distrito de Punta Negra para la temporada 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680-, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del título preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas; y conforme lo dispone el Art. 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, conforme establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, el Pleno del Concejo, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA LA TEMPORADA 2012**

**Artículo 1°.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objetivo determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Punta Negra para la temporada 2012 y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

**Artículo 2°.- DEFINICIÓN**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo municipal que se paga por el estacionamiento de vehículos en los espacios de vía pública debidamente habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

**Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN**

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Asimismo son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular los propietarios de los citados vehículos.

**Artículo 4°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO**

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo de producirse su pago en el momento en que el conductor decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

**Artículo 5°.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO**

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/.0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo

**Artículo 6°.- PERIODO DE TOLERANCIA**

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos, transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta minutos (30) minutos.

**Artículo 7°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza son las establecidas en el Informe de la Dirección de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las zonas de Estacionamiento son las siguientes:

1. Playa La Pocita - Punta Negra 55 Espacios
2. Playa Punta Rocas 83 Espacios

**Artículo 8°.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO**

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo a partir *del 01 de enero* al 07 de Abril y del 04 de Diciembre hasta el 31 de diciembre del mismo año 2012; dentro del siguiente horario, de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

**Artículo 9°.- INAFECTOS A LA OBLIGACION**

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
6. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular por el uso de hasta un (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y registrados por la Gerencia de Administración Tributaria.

**Artículo 10°.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA.**

La Municipalidad señalizará los espacios sujetos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza y Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

**Artículo 11°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Punta Negra y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

**Artículo 12°.- INFRACCIONES**

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la UIT vigente. La Municipalidad de Punta Negra podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF

**Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Aprobar el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas, cuyos anexos 02 y 03 forman parte de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo Primero.- FACULTESE** al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Deróguese la Ordenanza N° 010-2011-MDPN de fecha 26 de Octubre del 2011 y toda disposición municipal que contravenga a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** El texto íntegro de la presente Ordenanza, se publicará, en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, del texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS**  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL  
EN PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - TEMPORADA 2012****EXPOSICION DE MOTIVOS****I. ANTECEDENTES NORMATIVOS.-**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680-, los Gobiernos Locales tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el Artículo 68° de la Ley de tributación Municipal, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre el uso de playas de veraneo del litoral de la provincia de Lima, establece en su Artículo 15° que el cobro de la tasa estará en relación con la calidad del servicio prestado, el cual deberá estar individualizado. Siendo que en su Artículo 16° precisa que las tarifas que se autoricen a cobrar a las municipalidades distritales tienen vigencia por una temporada de verano.

De conformidad a la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima", cuya finalidad es uniformizar criterios legales y técnicos, y procurar el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 27 de Junio del 2011, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

De conformidad a la Directiva N° 001-006-00000005 publicado el 16 de Marzo del 2005 y Directiva N° 001-006-00000015 publicado en el Diario Oficial El Peruano, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima".

Por lo antes expuesto, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y la Estimación de Ingresos, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las ordenanzas y directivas descritas anteriormente.

## II. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

La Municipalidad Distrital de Punta Negra, a través de la Gerencia de Servicios Comunes y la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha procedido a ubicar las zonas de Estacionamiento Vehicular en el distrito.

### ZONAS HABILITADAS - TEMPORADA 2012

N°	ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	ESPACIOS	HORARIO
1	Playa La Pocita - Punta Negra	55	09:00 a 18:00
2	Playa Punta Rocas	83	09:00 a 18:00
<b>TOTAL DE ESPACIOS</b>		138	

## III. ESTRUCTURA DE COSTOS.-

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Punta Negra, se ha considerado lo siguiente:

**3.1. Costos Directos.-** Comprende los costos de mano de obra, costo de materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio.

**3.1.1. Costo de Mano de Obra.-** Comprende el personal contratado para la prestación del servicio:

- o **Los Cobradores.-** Son encargados de la Cobranza de la Tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionamiento en los espacios habilitados en las playas del distrito. Se requiere 26 Cobradores.
- o **Ayudantes.-** Es el personal de servicios que se encarga de la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento, además se encarga de la señalización y pintado de los espacios habilitados, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de la zonas). Para este servicio se requiere de un (01) ayudante, quien se dedicara al 100% a dicho servicio.

**3.1.2. Costo de Materiales.-** Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio como son:

- **Uniformes.-** Comprende la vestimenta distintiva: pantalón bermuda de dril, polos, chalecos, canguros y gorros que utilizaran los 26 **coobradores**, con la finalidad de estar plenamente identificados. El uniforme se entregará una vez al año. Y que con respecto al incremento del costo unitario de los chalecos estos se deben a la calidad de los mismo (80% algodón, cintas reflectivas 3mm, bordados tres colores, otros) a fin de que sean más durables toda vez que el factor climático (temporada de verano), deteriora rápidamente los uniformes, los mismos que se sustentan con la orden de compra N° 001379.

- **Tickets o Boletos.-** Comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, considerándose una cantidad de *173.47 millares de Tickets con valor nominal de S/.0.50* céntimos de nuevos soles.
- **Parantes y Letreros.-** Permiten señalar los espacios de estacionamiento, son ubicados en cada playa indicando el número de ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que la ratifica, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia y el horario del cobro. Asimismo se instalaran letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma que se distinga claramente.
- **Silbatos.-** Los silbatos serán utilizados por los cobradores.
- **Otros Materiales.-** Son los que utilizaran los cobradores y ayudantes, según corresponda a cada uno de ellos, para el mantenimiento periódico de las zonas destinadas para el estacionamiento vehicular (fotochek, cadena de hierro, pintura de tránsito, thinner acrílico, brochas de 4", sombrillas).

**3.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.-** comprende gastos como:

- **Servicios de Terceros.-** Se ha considerando la fumigación de las playas.

**3.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos.-** Comprende los costos incurridos en las actividades administrativas y de supervisión, sobre el cumplimiento del servicio (personal administrativo-operativo contratado), útiles de oficina del personal administrativo y depreciación de bienes muebles y equipos, así como de su mantenimiento preventivo y/o correctivo.

**El detalle de las funciones del personal administrativo son las siguientes:**

- **El Gerente de Servicios Comunales.-** se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20%.
- **La secretaria de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales.-** se encarga de apoyar en las labores de tipeo, formulación de memorando, informes escritos, oficios y de cuadros estadísticos relacionados con el estacionamiento vehicular. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20%
- **El Supervisor .-** es el encargado de la supervisión de personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados para tal fin, y de recoger cada determinado tiempo el dinero recaudado, para este caso se requiere un (01) Supervisor. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%

**3.3. Costos Fijos.-** Comprende los costos por Agua, y telefonía fija del local o locales que se utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular.

Adjuntamos al presente, el **Anexo I "Estructura de Costos por el Servicio estacionamiento Vehicular 2012"**. Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

#### **IV.- ESTIMACION DE INGRESOS.-**

La Municipalidad Distrital de Punta Negra ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías indicados en la Directiva N° 001-006-00000005 y la directiva N° 001-006-00000015 emitida por el Servicio de Administración tributaria- **SAT**.

Considerando para ello dos (02) zonas, ciento treinta y ocho (138) espacios físicos disponibles para el estacionamiento, servicio de nueve (09) horas, estableciendo el horario de 09:00 a.m hasta las 18:00 horas.

La Municipalidad de Punta negra ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 18 semanas o 126 días al año comprendido entre los meses:

- Del 01 de enero al 07 de abril del 2012
- Del 04 de diciembre al 31 de diciembre del 2012

La tarifa por fracción será de S/. 0.50 Céntimos. La proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana. El número de semanas trabajadas en el año es de dieciocho (18) semanas.

La proyección de ingresos durante la temporada de verano (18 semanas) de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las diferentes zonas del distrito de Punta Negra, es el estimado de **S/. 86,733.00 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres y 00/100 Nuevos Soles)**, lo que significa el **80.95%** del costo total del servicio. Se adjunta al presente el **ANEXO II "Estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas 2012"**.



CUADRO A5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
ESTRUCCTURA DE COSTO POR EL SERVICICO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA DE PLAYA AÑO 2012  
ORDENANZA N°

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>1. COSTOS DIRECTOS <sup>1/</sup></b>						<b>23,557.42</b>	<b>98,941.15</b>
<b>1.1. COSTO DE MANO DE OBRA</b>						<b>19,865.25</b>	<b>83,434.05</b>
<b>A. Personal - CAS</b>							
Cobradores	26	Persona	735.75	100.00%		19,129.50	80,343.90
Ayudantes	1	Persona	735.75	100.00%		735.75	3,090.15
<b>1.2. COSTO DE MATERIALES</b>						<b>3,125.50</b>	<b>13,127.10</b>
<b>Uniformes</b>						<b>848.10</b>	<b>3,562.00</b>
Polos de algodón (1 c/u)	26	Unidad	29.00	100.00%		179.52	754.00
Chaleco (1c/u)	26	Unidad	45.00	100.00%		278.57	1,170.00
Pantalón bermuda de drill (1 c/u)	26	Unidad	36.00	100.00%		222.86	936.00
Gorras drill (1 c/u)	26	Unidad	12.00	100.00%		74.29	312.00
Canguro (1 c/u)	26	Unidad	15.00	100.00%		92.86	390.00
<b>Herramientas</b>						<b>2,277.40</b>	<b>9,565.10</b>
Tickets	173.47	Millar	30.00	100.00%		1,239.07	5,204.10
Parantes	25	Unidad	15.00	100.00%		89.29	375.00
Letreros	25	Unidad	60.00	100.00%		357.14	1,500.00
Silbatos	26	Unidad	2.00	100.00%		12.38	52.00
Fotocheks (Credenciales)	26	Unidad	10.00	100.00%		61.90	260.00
Cadenas de Hierro	20	Metro	5.50	100.00%		26.19	110.00
Pintura de Transito	24	Galon	25.50	100.00%		145.71	612.00
Thiner Acrilico	14	Galon	13.00	100.00%		43.33	182.00
brochas de 4 *	10	Unidad	7.00	100.00%		16.67	70.00
Sombrillas	4	Unidad	300.00	100.00%		285.71	1,200.00
<b>1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>566.67</b>	<b>2,380.00</b>
Servicio de tercero						<b>566.67</b>	<b>2,380.00</b>
Fumigación	4	Servicios	595.00	100.00%		566.67	2,380.00

<b>2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS <sup>2/</sup></b>						<b>1,505.77</b>	<b>6,324.24</b>
<b>Mano de Obra Indirecta</b>						<b>1,448.57</b>	<b>6,084.01</b>
<b><i>En Planilla</i></b>							
Gerente de Servicios Comunales	1	Persona	1,542.87	20.00%		308.57	1,296.01
<b><i>Contratado</i></b>							
Secretaria de Serv. Com	1	Persona	700.00	20.00%		140.00	588.00
Supervisor	1	Persona	1,000.00	100.00%		1,000.00	4,200.00
<b>Utiles de Escritorio</b>						<b>57.20</b>	<b>240.23</b>
Archivadores de Palanca	1	Unidad	3.66	100.00%		0.87	3.66
Borrador Mixto	1	Unidad	0.27	100.00%		0.06	0.27
Cinta Adhesiva	3	Unidad	1.29	100.00%		0.92	3.87
Cinta Impresora LX-300	2	Unidad	22.00	100.00%		10.48	44.00
Clip de metal chico x 100	1	Caja	1.30	100.00%		0.31	1.30
Clip Mariposa x 50	5	Caja	2.20	100.00%		2.62	11.00
Cola sintetica 1/4 Lt.	1	Unidad	2.20	100.00%		0.52	2.20
Corrector Liquido	1	Unidad	2.80	100.00%		0.67	2.80
Cuaderno de actas	1	Unidad	3.50	100.00%		0.83	3.50
Cuaderno cuadrulado A4	4	Unidad	2.50	100.00%		2.38	10.00
Cuaderno de cargo	6	Unidad	4.30	100.00%		6.14	25.80
Fastlener	2	Caja	7.50	100.00%		3.57	15.00
Folder A4	2	Unidad	0.17	100.00%		0.08	0.34
Folder Oficio	2	Unidad	0.20	100.00%		0.10	0.40
Grapas	1	Caja	3.00	100.00%		0.71	3.00
Hoja bond A4 75 gr.	1	Millar	24.00	100.00%		5.71	24.00
Lapicero Azul	20	Unidad	0.32	100.00%		1.52	6.40
Lapicero rojo	20	Unidad	0.32	100.00%		1.52	6.40
Lapicero negro	20	Unidad	0.32	100.00%		1.52	6.40
Papel carbon azul	1	Paquete	23.99	100.00%		5.71	23.99

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Plumones Jumbo 1,2,3	6	Unidad	3.35	100.00%		4.79	20.10
Tinta para tampon azul	1	Unidad	1.80	100.00%		0.43	1.80
Tablero de trabajo	2	Unidad	12.00	100.00%		5.71	24.00
<b>3. COSTOS FIJOS</b>						<b>447.24</b>	<b>1,878.41</b>
Agua (de uso distinto a riego)	4	Tancadas	80.00			320.00	1,344.00
Telefonía fija	4	Servicio	63.62	50.00%		127.24	534.41
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>						<b>25,510.43</b>	<b>107,143.79</b>

<sup>1/</sup> Considerar los costos derivados de las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio

<sup>2/</sup> Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS 2012

ORDENANZA N°

PERIODO

Del 01 de Enero al 07 de abril del 2012

del 04 de diciembre al 31 de Diciembre 2012

Horario: 09:00 a.m hasta la 18:00 horas

(A) N° de espacios físicos disponibles	(B) N° de horas al día que se presta el servicio	(C) N° de fracciones para cada 30 min en una hora	(D)=(A)x(B)x(C)
138	9	2	2484

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	2484	20.00%	497
Martes		24.00%	596
Miércoles		35.00%	869
Jueves		49.00%	1217
Viernes		79.00%	1962
Sábado		86.00%	2136
Domingo		95.00%	2360

(F) Porcentaje de uso Pormedio en una semana	(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
55.43%	9637

(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	(I) N° de semanas en el periodo	(J)=(H)x(I) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	(K) Costo total por la prestación del servicio en el periodo
9637	18	173466	107,143.79

(L)=(K)/(J) Costo por cada espacio en 30 min.	(M) Tasa a cobrar por cada 30 min.	(J) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	(N)=(M)x(J) Ingreso Proyectado en el periodo
0.6177	0.5000	173466	86733.00

(N) Ingreso Proyectado en el periodo	(K) Costo total por la prestación del servicio en el periodo	(Ñ) Ingresos-ctos	(O)=(N)/(K) Porcentaje de Cobertura
86733.00	107,143.79	-20,410.79	80.95%

**ORDENANZA N° 015-2011/MDPN**

Punta Negra, 21 de diciembre del 2011.

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 233-2011-MDPN/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando aprobación de la Prorroga de la Ordenanza N° 009-2010/MDPN de fecha 25 de noviembre de 2010 alcanzando el Proyecto de Ordenanza que establece el Monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2011 y el Informe Legal N° 266-2011-GAJ-MDPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Jurídica Municipal por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital de departamento; correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el Concejo Municipal de Punta Negra, aprobó mediante Ordenanza N° 009-2010/MDPN, establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2011, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 505, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2010, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que prorrogó los costos y tasas de la Ordenanza N° 014-2008/MDPN, norma que aprobó los arbitrios del ejercicio 2009.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicaran;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio del año 2011, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la ordenanza que actualice los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumpla con las condiciones siguientes;

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- b) La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorrogar por un máximo de dos periodos consecutivos.
- c) En caso de reajuste de tasas, estas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; y,
- d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.

La solicitud de ratificación de la ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse al SAT en el mismo plazo señalado en el literal b) del Artículo 4° de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso, ratificación respectiva.

Que, el Concejo Municipal de Punta Negra, aprobó la Ordenanza N° 012-2011-MDPN que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario, Recolección de Residuos Sólidos en Playa), Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2012;

Que, la precitada Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su evaluación y posterior ratificación, siendo que el SAT ha formulado diversas observaciones técnicas y legales, contenidas en el Informe N° 004-0181-00000389, remitido a esta Municipalidad mediante Oficio N° 004-090-00007249.

Que, el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que es atribución del concejo municipal, entre otros DEROGAR ordenanzas, siendo en este caso recomendable la derogación de la Ordenanza N° 012-2011-MDPN.

Que, visto el Informe N° 143-2011/GSCyS/MDPN, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad de la Municipalidad Distrital de Negra, en la cual informa que los costos aprobados en la Ordenanza N° 009-2010-MDPN, han permitido cubrir los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario, Recolección de Residuos Sólidos en Playa), Parques y Jardines y Serenazgo, no habiéndose producido cambios significativos, respecto de los costos, el Informe N° 148-ADM-2011/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que informa, respecto a la ejecución de los gastos de los arbitrios municipales del año 2011, al mes de noviembre y proyectado al 31 de Diciembre del presente año, por lo que es necesario mantener para el año 2012 las tasas aplicadas el año 2011, las mismas que fueron aprobadas mediante Ordenanza N° 009-2010/MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 505-MML del 27 de Diciembre del 2010.

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LA ORDENANZA N° 009-2010/MDPN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2012**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2012 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 009-2010/MDPN de fecha 25 de Noviembre del 2010, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 505 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de diciembre del 2010, la misma que prorrogó los costos y tasas de la Ordenanza N° 014-2008/MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 574.

**Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y DE LAS TASAS**

Para el ejercicio 2012, se aplicaran los costos y tasas establecidas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 009-2010/MDPN.

**Artículo Tercero.- APROBACION DEL INFORME TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y de las tasas de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios antes detallados.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo Primero.-** Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Derogar la Ordenanza N° 012-2011/MDPN de fecha 07 de Diciembre del 2011.

**Artículo Tercero.-** El texto íntegro de la presente Ordenanza, se publicara, en la página web del servicio de Administración Tributaria- SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2012, previa publicación del Acuerdo de Concejo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS**  
Alcalde

**INFORME TECNICO**

**ANEXO I**

**ASPECTOS GENERALES**

En aplicación a lo establecido en el Artículo 69-B del texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha elaborado el análisis de los gastos ejecutados al mes de Noviembre del 2011, no observándose una variación sustancial con respecto a la proyección al 31 de diciembre del 2011, efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanza N° 009-2010/MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 505, y publicada el 31 de Diciembre del 2010, la misma que prorrogó los costos y tasas de la ordenanza N° 014-2008/MDPN, norma que aprobó los arbitrios del ejercicio 2009.

Efectuada la revisión de la información enviada por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, encargada en la prestación de los servicios respecto de los aspectos regulados en la ordenanza N° 009-2010/MDPN, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se tiene que no han producidos cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios.

Así, si bien se observa que algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado internacional cual es el caso de los productos derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceite, entre otros).

Asimismo, de la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas según Informe N° 148-ADM-2011/MDPN, se observa que los costos aprobados mediante Ordenanza N° 009-2010/MDPN, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 505, publicada el 31 de diciembre del 2010, la misma que prorrogo los costos y tasas de la ordenanza N° 014-2008/MDPN, norma que aprobó los arbitrios del ejercicio 2009. Se han ejecutado al 31 de Noviembre del 2011 un 91.07% de lo programado, estos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2011, se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas, parques y Jardines y Serenazgo, tal como se desprende del cuadro:

SERVICIOS	COSTOS APROBADOS 2011 (S/.)	EJECUCION Noviembre 2011 (S/.)	AVANCE (%)	PROYECCION Diciembre 2011 (S/.)	AVANCE (%)
Barrido de Calles	114.016,24	104.602,66	91,74%	9.413,58	8,26%
Recojo de Residuos Solidos	169.567,94	156.111,45	92,06%	13.456,49	7,94%
Residuo Solidos PIAs	50.252,43	41.104,70	81,80%	9.147,73	18,20%
Parques y Jardines	116.243,53	107.153,20	92,18%	9.090,33	7,82%
Serenazgo	109.308,75	100.472,43	91,92%	8.836,32	8,08%
<b>TOTAL</b>	<b>559.388,89</b>	<b>509.444,44</b>	<b>91,07%</b>	<b>49.944,45</b>	<b>8,93%</b>

Del cuadro mencionado se tiene que los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo ejecutados hasta el mes de Noviembre 2011 superan el 91.07% del costo presupuestado, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las gerencias prestadoras de los mencionados servicios.

De otro lado, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, mediante informe N° 143-2011/GSCyS/MDPN, precisa que los costos aprobados por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, le han permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación de los mismos, sugiriendo que el monto de los costos se mantengan para el ejercicio fiscal 2012.

#### APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2012

Atendiendo a que la información de costos del año 2011, resulta siendo la que efectivamente requiere la gerencia prestadora para la atención de los servicios en el ejercicio 2012, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas establecidas a partir de la Ordenanza N° 009-2010/MDPN, ratificada por Acuerdo de concejo N° 505, la misma que prorrogo los costos y tasas de la ordenanza N° 014-2008/MDPN, norma que aprobó los arbitrios del ejercicio 2009. Siendo la misma línea de lo planteado, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012 conforme se detalla a continuación:

SERVICIO	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2011 (S/.)	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2012 (S/.)
Recolección de residuos Sólidos Domiciliarios	169,567.94	169,567.94
Servicios de barrido de calles	114,016.24	114,016.24
Recolección de Residuos Sólidos en Playas	50,252.43	50,252.43
Parques y Jardines	116,243.53	116,243.53
Serenazgo	109,308.75	109,308.75
<b>TOTAL</b>	<b>559,388.89</b>	<b>559,388.89</b>

En el caso de las tasas correspondientes al ejercicio 2012, estas serán las mismas al del ejercicio 2011 tal y como se aprecia en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Finalmente se ha establecido también en el anexo III, que la estimación de ingresos por la prestación de servicios para el año 2012 son los mismos del año 2011.

#### ANEXO II

##### CUADRO DE ARBITRIOS 2012

Para el año 2012 se está considerando los mismos costos unitarios aprobados por la Ordenanza N° 009-2010/MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 505, la misma que prorrogo los costos y tasas de la ordenanza N° 014-2008/MDPN, norma que aprobó los arbitrios del ejercicio 2009.

#### 1.- BARRIDO DE CALLES

(Tasa Anual en Nuevos Soles por metro lineal (ml) de frontera)

ZONAS	Frecuencia de Barrido Semanal	Cantidad de Predios N°	Metros lineales totales por frontera	Espacio Total Barrido x Frecuencia ml.	Porcentaje de Participación	Costo Total del Servicio	Costo Total por Zonas S/.	Costo Unitario metro frontera S/. X ml.
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(3)	(5)=(4)/Tot(4)	(6)	(7)=(6)*(5)/100	(8)=(7)/(3)
Zona 1	5	1497	26,087.85	130,439.25	68.20	114,016.24	77,763.28	2.9808
Zona 2	3	1030	10,616.24	31,848.72	16.65		18,987.08	1.7885
Zona 3	2	1626	14,480.79	28,961.58	15.14		17,265.87	1.1923
<b>TOTAL</b>		<b>4153</b>	<b>51,184.88</b>	<b>191,249.55</b>	<b>100.00</b>		<b>114,016.24</b>	

Cantidad de Contribuyentes afectos a la tasa: 4, 076

**2.- RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIO USO CASA- HABITACION**

(Tasa Anual en Nuevos Soles por metro cuadrado (m2) de área construida/Habitante)

ZONAS		Residuos	Desechos	Distribución	
Ubicación del Predio		Sólidos	Generados	Estructura	del
		por día TN	en TN Año	%	Costo
Zona 1	Zona Central	0.1430	52.20	17.68	18,438.91
Zona 2	Costa Azul, Las Lomas	0.1793	65.44	22.17	23,119.55
Zona 3	Villa Mercedes, La Merced, Roció del Mar	0.1603	58.51	19.82	20,669.63
Zona 4	La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Punta Rocas	0.1452	53.00	17.95	18,722.58
Zona 5	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja	0.1810	66.07	22.38	23,338.76
<b>TOTAL</b>		<b>0.8088</b>	<b>295.21</b>	<b>100.00</b>	<b>104,289.42</b>

Cantidad de Contribuyentes afectos a la tasa: 4, 015

ZONAS	Total	N°	Habitantes	Distribución	Costo Promedio	Promedio de	Variación por	Costo Mensual
	Área	de	por	del	m2/Habitantes	habitantes de	Habitante	m2/habitantes
	Construida m2	Predios	Zona	Costo	de la zona	la zona PHD	VPH	de la zona CMZ
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(4)/(1)/(3)	(6)=(3)/(2)	(7)=1/(6)	(8)
Zona 1	91,262.12	483	788	18,438.91	0.00026	1.6315	0.6129	0.0000214
Zona 2	46,506.56	1011	1,498	23,119.55	0.00034	1.4817	0.6749	0.0000277
Zona 3	62,840.30	894	1,403	20,669.63	0.00023	1.5694	0.6372	0.0000195
Zona 4	100,045.96	527	670	18,722.58	0.00028	1.2713	0.7866	0.0000233
Zona 5	118,921.74	1081	646	23,338.76	0.00030	0.5976	1.6734	0.0000253
<b>TOTAL</b>	<b>419,576,68</b>	<b>3,996</b>	<b>5,005</b>	<b>104,289.42</b>				

Para el cálculo del monto mensual a pagar por predio se aplicara la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACP} * \text{CMZ} * (1 + (\text{HAB} - \text{PHD}) * \text{VPH})$$

Donde:

ACP: Área construida en metros cuadrados  
 CMZ: Costo por metro cuadrado de la zona  
 HAB: Numero de Habitantes por Predio  
 PHD: Promedio de Habitantes de la Zona  
 VPH: Variación por habitante

**COMERCIO**

Tasa Anual en Nuevos Soles por metro cuadrado (m2) de área construida

Uso	Total	N°	Costo	Costo
del	Área	de	Anual	Anual
Predio	Construida m2	Predios		
	(1)	(2)	(3)	(4)=(3)/(1)
Bodegas y Servicios	2,449.75	34	5,526.15	2.2558
Restaurantes	3,853.25	38	11,965.95	3.1054
Hoteles, Hospedaje	2,481.00	13	10,960.19	4.4176
Centros Educativos	3,012.67	4	9,206.56	3.0559
Asociaciones y Clubes	7,129.80	7	27,619.68	3.8738
<b>TOTAL</b>	<b>18,926.47</b>	<b>96</b>	<b>65,278.52</b>	

**3.- RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS**

(Tasa Diaria en Nuevos Soles por vehículo)

Nº de Vehículos Estimados por Temporada	Costo del Servicio	Tasa Diaria S/.
(1)	(2)	(3)=(2)/(1)
20,110	50,252.43	2.50

**4.- PARQUES Y JARDINES**

(Tasa Anual en Nuevos Soles por predio)

Ubicación del Predio	Cantidad de Predios Nº	Ponderación por Ubicación	Valor Ponderado	Porcentaje de Participación	Costo Total del Servicio	Costo Ponderado Total S/.	Tasa Anual S/.
	(1)	(2)	(3)=((1)*(2))	(4)=/(3)/ Valor	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)
Ubicación 1	1334	0.38	506.92	0.387	116,243.53	44,951.61	33.697
Ubicación 2	1485	0.36	534.60	0.408		47,406.16	31.923
Ubicación 3	1036	0.26	269.36	0.205		23,885.75	23.056
<b>TOTAL</b>	<b>3855</b>	<b>1.00</b>	<b>1,310.88</b>	<b>1.000</b>		<b>116,243.53</b>	

Cantidad Contribuyentes afectos a la tasa: 3, 778

**5.- SERENAZGO**

Tasa Anual en Nuevos Soles por predio

Ubicación del Predio	Cantidad de Predios Nº	Ponderación por Usos	Valor Ponderado	Proporción de Costos	Costo Total del Anual	Costo Total Por Uso S/.	Costo Anual Por Predio S/.
	(1)	(2)	(3)=((1)*(2))	(4)=/(3)/ Valor	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)
Casa Habitación	4056	0.19	770.64	97.85	109,308.75	106,963.07	26.37
Bodegas y Servicios	34	0.17	5.78	0.73		802.25	23.60
Restaurantes	38	0.19	7.22	0.92		1,002.12	26.37
Hoteles, Hospedaje	13	0.16	2.08	0.26		288.70	22.21
Centros Educativos	4	0.07	0.28	0.04		38.86	9.72
Asociaciones y Clubes	7	0.22	1.54	0.20		213.75	30.54
<b>TOTAL</b>	<b>4152</b>		<b>787.54</b>	<b>100.00</b>		<b>109,308.75</b>	

Cantidad de Contribuyentes afectos a la tasa: 4, 152

**ANEXO III**

**ESTIMACION DE INGRESOS 2012**

**BARRIDO DE CALLES**  
(En Nuevos soles)

ZONAS	Cantidad de Predios Nº	Metros lineales totales por frontera	Costo Unitario metro/frontera S/. X ml	Estimado de Ingresos
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)*(3)
Zona 1	1497	26,087.85	2.9808	77,763.28
Zona 2	1030	10,616.24	1.7885	18.987,08
Zona 3	1626	14,480.79	1.1923	17.265,87
<b>TOTAL</b>	<b>4153</b>	<b>51,184.88</b>		<b>114.016,24</b>

**RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS- CASA HABITACION**  
(En Nuevos Soles)

ZONAS	Total Área Construida m2	Habitantes por Zona	Tasa m2/habitantes S/.	Estimado de Ingresos
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
Zona 1	91,262.12	788	0.00026	18,438.91
Zona 2	46,506.56	1,498	0.00033	23,119.55
Zona 3	62,840.30	1,403	0.00023	20,669.63
Zona 4	100,045.96	670	0.00028	18,722.58
Zona 5	118,921.74	646	0.00030	23,338.76
<b>TOTAL</b>	<b>419,576.68</b>	<b>5,005</b>		<b>104,289.42</b>

**RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - COMERCIO**  
(En Nuevos Soles)

Uso Del	Total Área Construida m2	Tasa m2 S/.	Estimado de Ingresos
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)
Bodegas y Servicios	2,449.75	2.2558	5,526.15
Restaurantes	3,853.25	3.1054	11,965.95
Hostales, Hospedajes	2,481.00	4.4176	10,960.19
Centros Educativos	3,012.67	3.0559	9,206.56
Asociaciones y Clubes	7,129.80	3.8738	27,619.68
<b>Total</b>	<b>18,926.47</b>		<b>65,278.52</b>

**RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PLAYAS**  
(En Nuevos Soles)

Número de Vehículos Estimado por Temporada	Tasa Diaria S/.	Estimado de Ingresos
(1)	(2)	(3)=((1)*(1))
20,110	2.50	<b>50,252.43</b>

**PARQUES Y JARDINES**  
(En Nuevos Soles)

Ubicación del Predio	Cantidad de Predios N°	Tasa Anual S/.	Estimación de Ingresos
	(1)	(2)	(3)=((1)*(2))
Ubicación 1	1334	33.697	44,951.61
Ubicación 2	1485	31.923	47,406.16
Ubicación 3	1036	23.056	23,885.75
<b>Total</b>	<b>3855</b>		<b>116,243.53</b>

**SERENAZGO**  
(En Nuevos Soles)

Usos	Cantidad de Predios	Costo Anual por Predios S/.	Estimación de Ingresos
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)
Casa Habitación	4056	26.37	106,963.07
Bodegas y Servicios	34	23.60	802.25
Restaurantes	38	26.37	1,002.12
Hostales y Hospedajes	13	22.21	288.70
Centros Educativos	4	9.72	38.86
Asociaciones y Clubes	7	30.54	213.75
<b>TOTAL</b>	<b>4152</b>		<b>109,308.75</b>